



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2021-MPT

Trujillo, 19 de febrero del 2021

VISTOS, la Resolución de Alcaldía N° 090- 2021-MPT, Oficio N° 1483-2020-MPT/GDEL, Proveído N° 061-2021-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo territorio de la Republica, a los Gobiernos Regionales y Municipales la tiene dentro de su respectivo circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, la administración municipal se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, el mismo que refiere que todas las autoridades, deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley al Derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fuero conferidas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0258-2020-MPT, del 06 de mayo de 2020, se dispone la clausura temporal por quince (15) días hábiles del “Sector la Hermelinda”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, del 11 de junio del 2020, se resuelve conformar la Comisión Especial para los efectos a los que se contrae el ordenamiento y saneamiento físico legal del Mercado la Hermelinda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 472-2020-MPT, del 18 de junio del 2020, se resuelve: modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 449-2020-MPT, de fecha 11 de junio de 2020, que conforma, la Comisión Especial para los efectos a los que se contrae el ordenamiento y saneamiento físico legal del Mercado La Hermelinda;

Que, mediante Informe Legal N° 1091-2020-MPT/GAJ, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

(...)

6.1 De conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde expedir el acto administrativo que apruebe el Plan de Intervención para el Ordenamiento y Saneamiento Físico Legal del Mercado la Hermelinda;

Que, mediante Oficio N° 1483-2020-MPT/GDEL, de fecha 30 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite a Secretaría General el “Plan de Intervención para el Ordenamiento Físico Legal del Mercado La Hermelinda”, actualizado y con los vistos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Defensa Civil y su gerencia;



